

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Instantáneamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. 60 » » 35 » 25 »
 Edictos y Anuncios; línea o fracción. 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
 Id. Particulares Sociedades y Financieros 3 Ptas.
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

(CONCLUSION)

RELACION de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría a que se refiere la Orden que antecede.

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Yeste.—10.000 pesetas.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Callosa del Segura.—12.000 pesetas.

Ayuntamiento de Denia.—10.000 pesetas.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Albox.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Dahas.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Nijar.—10.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Azuaga.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Barcarrota.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Campanario.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fuente de Cantos.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fuente del Maestre.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Guareña.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.—10.000 pesetas.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Lluchmayor.—10.000 pesetas.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Miajadas.—Pesetas 10.800.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazujes.—10.000 pesetas.

Diputación de Cádiz.—19.500 pesetas.

Ayuntamiento de Conil.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Rota.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de San Roque.—Pesetas 13.700. (Sueldo y gratificación).

Ayuntamiento de Tarifa.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villamartín.—9.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Almagro.—9.750 pesetas.

Ayuntamiento de Manzanares.—14.520 más 1.000 pesetas por presupuesto.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Belalcázar.—Pesetas 11.000.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Priego.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Rute.—11.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Abegondo.—Pesetas 9.000.

Ayuntamiento de Carnota.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Coristanco.—Pesetas 9.000.

Ayuntamiento El Pino.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Puente deume.—Pesetas 9.000.

Ayuntamiento de Rianjo.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Sada.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Son.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Valdoviño.—Pesetas 9.000.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Almuñécar.—Pesetas 9.000.

Ayuntamiento de Loja.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Zújar.—9.600 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Tolosa.—12.000 pesetas.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Bolullos del Condado.—10.000 pesetas más 1.000 de aumento transitorio y pago del impuesto de utilidades.

Ayuntamiento de Calañas.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lepe.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Minas de Riotinto.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Nerva.—10.000 pesetas.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Bailén.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Castillo de Locubín.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Mancha Real.—9.000 pesetas más 1.000 de presupuesto carcelario.

Ayuntamiento de Porcuna.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento Santiago de la Espada.—9.000 pesetas.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Castro del Rey.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Corgo.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fonsagrada.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Neira de Jusa.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Pastoriza.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Quiroga.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Taboada.—9.000 pesetas.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Almogía.—9.000 pesetas.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Alhama.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Bullas.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Calasparra.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cieza.—12.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fuente Alamo.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Ginzo de Limia.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Verín.—9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Avilés.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cangas de Onís.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Colunga.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Piloña.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Pravia.—10.000 pesetas.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Galdar.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Guía.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Teror.—Pesetas 9.000.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Cambados.—Pesetas 9.000.

Ayuntamiento de Caravia.—Pesetas 10.000.

Ayuntamiento de Cobelo.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cotovad.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Forcarey.—Pesetas 10.000.

Ayuntamiento de Rodeiro.—Pesetas 9.000.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Salamanca.—Pesetas 18.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Cabildo Insular de la Gomera.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cabildo Insular de Hierro.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Tacoronte.—Pesetas 10.000.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Montellano.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Paradas.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villanueva del Río.—9.000 pesetas.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Consuegra.—Pesetas 9.000.

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.—9.000 pesetas.

Diputación Provincial de Toledo.—17.500 pesetas.

Ayuntamiento de Villacañas.—Pesetas 10.800.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Bilbao.—28.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Tarazona.—Pesetas 11.000.

Madrid, 10 de febrero de 1945.—
El Director general, Carlos Pinilla.

Administración provincial**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS**

Habiendo dispuesto la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por su Circular número 505, de fecha 31 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" número 39, de fecha 8 del actual), la intervención de todas las existencias de azúcar de producción nacional, y como quiera que por nota de esta Delegación Provincial, publicada en la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día 11 de los corrientes, se autorizaba a todos los detallistas de esta capital y provincia para que efectuasen la distribución de todas las existencias que poseyesen, a razón de 250 gramos por persona, entre los clientes inscritos en sus establecimientos, esta Delegación Provincial, ha acordado disponer dejar sin efecto la referida nota, una vez transcurridas 24 horas de haber sido publicada la presente. Teniendo la ineludible obligación de dar cumplimiento al apartado b) del artículo 2.º del citado precepto legal.

Oviedo, 14 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.—P. D., El Subdelegado provincial.

Sección Transportes - Negociado Guías

Habiendo dispuesto la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que todos los peticionarios de guías de circulación de artículos intervenidos, han de presentar al propio tiempo que las solicitudes, la Tarjeta de Abastecimientos como documento de identidad acreditativo de la personalidad del solicitante, se advierte por medio de la presente publicación a todos los peticionarios de guías, que serán desestimadas todas las solicitudes que carezcan del apuntado requisito.

Quedan exceptuadas del trámite antes expuesto, las peticiones que formulen los Organismos oficiales, que podrán hacerlas por oficio, consignando en el mismo los nombres y domicilio del remitente y consignatario de la guía, quedando, por tanto, exceptuados del requisito de firma del primer cuerpo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Circular número 437 del Superior Organismo citado al principio.

Oviedo, 12 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN**Rectificación**

En relación de anuncios insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre extravío de cupones pertenecientes al Banco de Gijón, de esta villa, se han cometido los errores materiales siguientes:

BOLETIN OFICIAL de fecha 15 de noviembre de 1944 en la página

número 3, de Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, emisión 1930, vencimiento 1 de Julio de 1936.

Dice: Serie A número 63.324. Debe decir: Serie A número 62.324. BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de noviembre de 1944 en la página número 3, de Deuda Amortizable 5 por 100 con impuestos, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de agosto de 1937.

Omitidos en la Serie C los números 6.065, 6.266, 20.293/4, 24.096 y 33.666/68.

De Deuda Perpetua Interior al 4 por 100; emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1936.

Dice: Serie B, número 136.223. Debe decir: Serie B, número 136.233.

De Deuda Amortizable al 5 por 100 con impuestos, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de agosto de 1937.

Dice: Serie D, números 5.007/18 y 11.309/76.

Debe decir: Serie D, números 5.007/8 y 11.369/76.

BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de noviembre de 1944, en la página número 2.

De Deuda Amortizable al 5 por 100 con impuestos, emisión 1927, vencimiento 15 de agosto de 1937.

Dice: Serie C, números 110.566/75. Debe decir: Serie C, números 111.566/75.

De Deuda Amortizable al 4 por 100 sin impuestos, emisión 1935, vencimiento 15 de febrero de 1939.

Dice: Serie A, números 85.157/8. Debe decir: Serie A, números 83.157/8.

BOLETIN OFICIAL de fecha 20 de noviembre de 1944, en la página número 2.

De Deuda Amortizable al 4 por 100 vencimiento 1.º de abril de 1936.

Dice: 4 por 100 sin impuesto, emisión 1935.

Debe decir: 4 por 100 sin impuesto, emisión 1928.

Gijón, 9 de febrero de 1945.—El Subdelegado en funciones (ilegible).

TESORERIA DE HACIENDA EN LA DELEGACION DE OVIEDO

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente en sus artículos 65, 66 y 67, los días que se señalan para el cobro en período voluntario, de las contribuciones e impuestos, correspondientes al primer trimestre del año en curso, en los Ayuntamientos de esta provincia y que comenzará el día primero del próximo mes de febrero y terminará el día diez del mes de marzo de 1945, son los siguientes:

Zona de Avilés:
Avilés, días 1 de febrero a 10 de marzo.

Gozón, días 14, 15 y 16 de febrero.
Illas, día 10 de idem.
Soto del Barco, días 6 y 7 de idem.
Corvera, días 12 y 13 de idem.
Castrillón, días 8 y 9 de idem.

Zona de Luarca:
Luarca, días 1 de febrero al 10 de marzo.

Navia, días 5 al 8 de febrero.
Villayón, días 9 y 10 de idem.

Zona de Llanes:
Llanes, días 1 de febrero al 10 de marzo.

Zona de Belmonte:
Somiedo, días 20, 21 y 22 de febrero.

Teverga, días 13, 14 y 15 de idem.
Belmonte, días 23, 24, 25 y 26 de idem.

Yermes y Tameza, día 16 de idem.
Salas, días 1.º de febrero a 10 de marzo.

Zona de Cangas de Onís:
Cangas de Onís, días 18 al 28 de febrero.

Amieva, días 10, 11 y 12 de idem.
Ponga, días 14 (Sellaño), 15 y 16 (Beleño).

Onís, días 7 y 8 de febrero.
Parres, días 1 al 5 de idem.
Ribadesella, (no señalan días).

Zona de Cangas del Narcea:
Cangas del Narcea, días 1 de febrero al 10 de marzo.

Degaña, días idem.
Ibias, días idem.

Zona 1.ª de Castropol:
Boal, días 13 al 15 de febrero.
Grandas de Salime, días 9 al 11 de idem.

Pesoz, días 7 y 8 de febrero.
Coaña, días 1 al 10 de marzo.
El Franco, días 7 al 9 de febrero.

Illapo, días 5 y 6 de idem.
Tapia, días 1 al 3 de idem.

Zona 2.ª de Castropol:
Taramundi, días 14 al 16 de febrero

Villanueva de Oscos, días 19 y 20 de idem.

Santa Eulalia de Oscos, días 21 y 22 de idem.

San Tirso de Abres, días 23 y 24 de idem.

San Martín de Oscos, días 17 y 18 de idem.

Vegadeo, días 1 de febrero al 10 de marzo.

Castropol, días 21 al 24 de febrero.

Zona de Infiesto:
Infiesto, días 1 de febrero al 10 de marzo.

Cabranes, días 12 al 14 de febrero.
Nava, días 7 al 10 de febrero.

Zona de Pola de Lena:
Quirós, días 11 al 14 de febrero.

Riosa, días 8 y 9 de idem.
Lena, días 16 al 23 de idem.

Mieres, días 1 de febrero al 10 de marzo.

Zona de Pola de Laviana:
Langreo, días 1 al 8 de febrero.

Aller, días 13 al 19 de idem.
Laviana, días 1 de febrero al 10 de marzo.

San Martín del Rey Aurelio, días 7 al 10 de febrero.

Caso, días 23 al 26 de idem.
Sobrescobio, día 11 de idem.

Ribadedeva, días 10 al 12 de febrero.

Cabrales, días 15 al 16 de febrero.
Valle Alto, días 18 y 19 de idem.
Valle Bajo, días 20 y 21 de idem.

Zona 2.ª Oviedo:
Llanera, días 11 al 16 de febrero.
Las Regueras, días 1 de febrero al 10 de marzo.

Morcín, días 19 al 22 de febrero.
Ribera de Arriba, días 23 al 25 de idem.
Proaza, días 7 al 9 de idem.
Santo Adriano, días 5 y 6 de idem.

Zona de Pravia:
Cudillero, días 7 al 9 de febrero.
Pravia, días 1 de febrero al 10 de marzo.

Muros, días 5 y 6 de febrero.
Grado, días 14 al 27 de idem.

Candamo, días 12 y 13 de idem.

Zona de Pola de Siero:
Bimenes, días 10 al 12 de febrero.
Sartego, días 5 al 7 de idem.
Noreña, días 8 y 9 de idem.
Pola de Siero, días 1 de febrero al 10 de marzo.

Zona de Tineo:
Pola de Allande, días 1 de febrero al 10 de marzo.
Tineo, días 1 de febrero al 10 de marzo.

Zona de Villaviciosa:
Caravia, días 5 y 6 de febrero.
Colunga, días 6 al 10 de febrero.
Villaviciosa, días 1 de febrero al 10 de marzo.

Primera Zona de Oviedo-Capital:
Durante todo el período voluntario, En la capital se efectuará el cobro a domicilio y los que no satisfagan los recibos al serles presentados, podrán recogerles en la Oficina Recaudatoria, establecida en los bajos del Palacio de la Excm. Diputación Provincial.

Durante todo el período voluntario y en los días que se anuncian, estará abierta la recaudación de Contribuciones e impuestos, en las oficinas recaudatorias, en los distintos Ayuntamientos, seis horas, estando al mismo tiempo, el despacho en las Capitalidades de las Zonas, cuatro horas, para despachar exclusivamente los recibos de la misma y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes de los demás Ayuntamientos, que ya tienen días señalados.

En los últimos diez días de cobranza, las horas de despacho en la Capitalidad de las Zonas, será el de ocho horas para toda clase de recibos.

Se exceptúa Oviedo-capital, que por no tener nada más que un Ayuntamiento, las horas para el despacho serán seis, durante los treinta primeros días de cobranza y ocho horas los diez últimos días del período.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el citado día diez de marzo, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el veinte por ciento de recargo, que quedará reducido al diez por ciento, si los satisfacen del 20 al 30 del propio mes de marzo.

Oviedo, 29 de enero de 1945.—El Tesorero de Hacienda, Juan Barthe.

NOTARIA DE NAVIA

Por el presente, se cita a los que se consideren interesados en la reconstrucción del testamento abierto, otorgado por don Francisco González Fernández, vecino de Oneta (Villayón), hijo de Antonio y Francisca, el quince de enero de mil novecientos veintitrés, ante el Notario de Navia don José María Sánchez Vera, para que en el término de treinta días a contar del de la publicación de este anuncio, comparezcan en el expediente de reconstrucción del referido testamento, que se sigue en la Notaría de mi cargo.

Navia, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Notario, Enrique Alpañés Domínguez.